



00002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA
COMPañIA ANONIMA
DENOMINADA NOCONSCORP
S.A.**

CUANTIA: S/.5'000.000,00.....

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, abogado **JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO DEL CANTON**, comparecen las siguientes personas: **MILTON TIGRERO SALVATIERRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **NOCONSCORP S.A.** las siguientes personas: Milton Tigreiro Salvatierra, y José Luis Rosales Arciniegas, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y soltero respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana

Ab José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

1 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
2 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
6 la Compañía que se denominará **NOCONSCORP S.A.** la misma que
7 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
8 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
9 se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos
10 lácteos, b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c)
11 El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
12 y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa;
13 d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas
14 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización
15 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún,
16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
17 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y
20 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la
21 industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e
22 importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,
24 instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la
25 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos, metalmeccánicas; La compañía podrá importar,
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La
28 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para



00003



1 obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño,
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras
3 arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de
4 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de acclimatación salina,
5 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
6 la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción
7 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
8 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos
9 en el mercado nacional e internacional; k) El Cultivo y cria de
10 camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra
11 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su
12 fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización,
13 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
14 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a
15 gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama
16 metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-
17 mésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación,
18 compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores,
19 sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación,
20 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión
21 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples
22 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
23 Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; Prestar todo
24 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológi-
25 co, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
26 actividad petrolera, construcción y mantenimiento de caminos; o) La
27 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
28 hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje,

Ab. José Ambrano S.
Notario del Cantón Santa Elena

1 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
2 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
3 comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La
4 representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales,
5 líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e
6 internacionales; r) La comercialización de insumos o productos
7 elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La
8 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales
9 en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios
10 y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de
11 auditoría externa, computación, procesamiento de datos, diseño de
12 programas y mercadeo a toda clase de empresas, servicios de
13 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales
14 como extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros
15 y carga; u) La selección, evaluación y contratación de personal para
16 prestar servicios a compañías en las diferentes áreas como limpieza,
17 turismo receptivo, transportación de pasajeros y carga; v) La adquisición
18 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así
19 como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasa-
20 miento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del
21 mar; w) La instalación administración y representación de agencias de
22 viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recrea-
24 ción, casinos y salas de juegos de azar; x) la adquisición para sí de
25 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compa-
26 ñías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
27 sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá
28 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial



00002



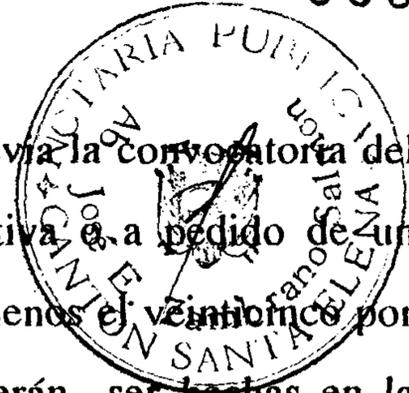
1 o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
2 cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y
3 bioacuáticos; z) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias
4 agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra-
5 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
6 objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
8 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
9 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
11 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
12 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
13 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de
16 **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el suscrito de **CINCO MILLONES**
17 **DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
18 de un mil sucres (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
21 uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la
22 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
23 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
24 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos
26 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
28 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo

Ab. José Ambrano S. Notario del Cantón Anta Elena

1 *conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los*
2 *derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO***
3 **OCTAVO.-** *Cada acción es indivisible y da derecho a voto en*
4 *proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO***
5 **NOVENO.-** *Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y*
6 *Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o*
7 *pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no*
8 *emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén*
9 *totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas*
10 *certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO***
11 **PRIMERO.-** *En la suscripción de nuevas acciones por aumento de*
12 *capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus*
13 *acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA***
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO DECIMO****
15 **SEGUNDO.-** *El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta*
16 *General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La*
17 *administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del*
18 *Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente*
19 *estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la*
20 *componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICU-***
21 **LO DECIMO CUARTO.-** *La Junta General Ordinaria se reunirá por lo*
22 *menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la*
23 *finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-*
24 *toria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno*
25 *de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la*
26 *sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la*
27 *reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto*
28 *de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General*



00005



1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
2 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
3 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para
6 constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
8 representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta
10 y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia
11 de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir
13 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
14 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
15 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
16 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará
17 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
18 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas
19 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
20 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se
21 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo
22 según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las
23 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión
25 y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
26 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
28 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los

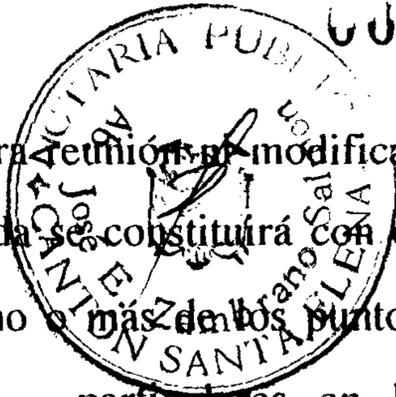
Ab. José Ambrano S.
Notario de Cantón Santa Elena

1 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
3 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
4 porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
5 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
8 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
9 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
10 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán
11 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
12 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
13 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,
14 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
15 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las

16 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
18 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
20 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos
23 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
24 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
25 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
26 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar
28 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días



1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ~~de~~ modificar
2 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
3 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
4 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son
6 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
7 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
8 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
10 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
11 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
12 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
13 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
14 e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
15 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
17 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
18 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
19 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
20 los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
21 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
22 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
24 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
26 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
27 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
28 sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el

Ab. José Ambrano Salazar
Notario del Cantón Anta, Elena

1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
3 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
4 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de
5 cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
6 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
7 de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
8 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores
9 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
13 Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
14 proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
15 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
16 **SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para
17 actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso
18 de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será
19 remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
20 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo
21 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por
23 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
24 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la
26 compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
27 forma: El señor Milton Tigreiro Salvatierra, por sus propios derechos, ha
28 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y



00007

9601-00031

CERTIFICADO

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

MILTON TIGRERO SALVATIERRA C.I.# 090872301-8
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS C.I.# 091309896-8

| | |
|-------|--------------|
| S/. | 1'249.750,00 |
| S/. | 250,00 |
| <hr/> | |
| S/. | 1'250.000,00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

“ NOCONSCORP S.A. “

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Guayaquil, 26 de septiembre de 1996

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

LA SUMA DE 1.250.000,00

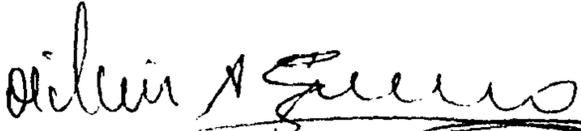


00003

1 nominativas de un mil sucres cada una; José Luis Rosales Arciniegas
2 por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
3 de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
4 El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de
5 la siguiente forma: Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en
6 efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil
7 setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor
8 de cada una de las acciones por él suscritas; José Luis Rosales
9 Arciniegas, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos
10 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción
11 por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada
12 una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
13 máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan
15 del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se
16 inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los
17 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor
18 Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio Solórzano para que realice
19 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
20 y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento
21 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
22 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
23 ilegible Héctor Solórzano Camacho.- Registro número ocho mil
24 cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia
25 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la
26 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
27 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos
28 de ley.- Leida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario

Ab. José Ambrano S.
Notario del Cantón Anta Elena

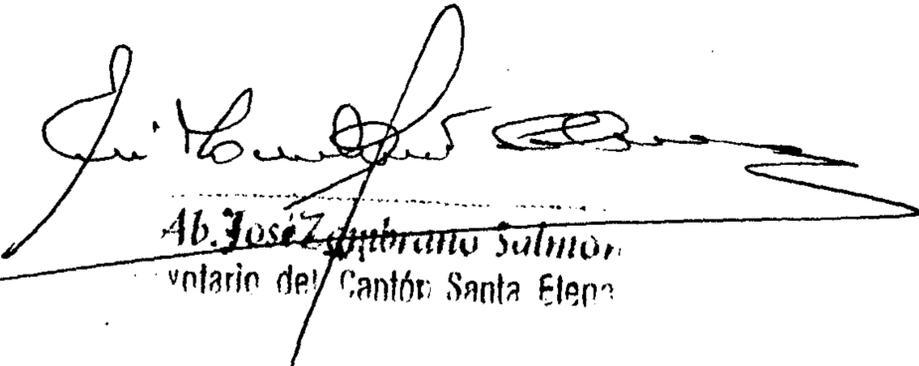
1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY
3 FE.-

4
5 
6 **MILTON TIGRERO SALVATIERRA**

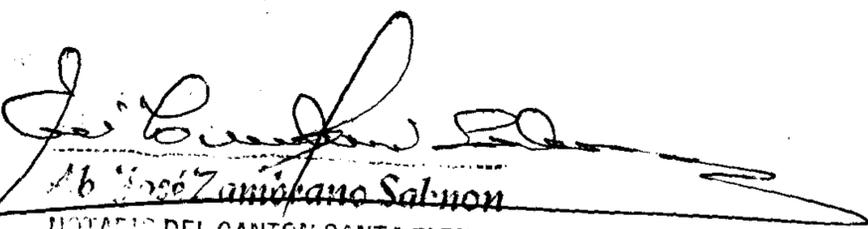
7 C.U. 090872301-8 C.V. 403 - 048

8
9 
10 **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**

11 C.U. 091309896-8 C.V. 367 - 308

12
13
14 
15 **Ab. José Zambrano Salmon**
16 Notario del Cantón Santa Elena

17
18
19
20
21 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
22 testimonio que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena a los
23 Veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos
24 noventa y seis.-

25
26 
27 
28 **Ab. José Zambrano Salmon**
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

I

00009

1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura
2 respectiva, la resolución número 96-2-1-1-0004850, del 21 de Octubre de 1.996,
3 mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la
4 Intendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
5 ANONIMA DENOMINADA "NOCONSCORP S.A.", que contiene el
6 presente testimonio. Santa Elena, veintiuno de Octubre de mil novecientos
7 noventa y seis.-



Ab. José Zambrano Salmon
Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

8
9
10
11
12
13
14
15 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
16 la resolución Nº 96-2-1-1-0004850, dictada el 21 de Octubre de 1.996,
17 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda ins-
18 crita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "NOCONSCORP
19 S.A.", de folios 61.383 a 61.386, número 18.788 del Registro Mer-
20 cantil y anotada bajo el número 20.201 del Repertorio.- Guayaquil, -
veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Regis-
trador Mercantil.-

21
22 *Hector Miguel Alcivar Andrade*
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

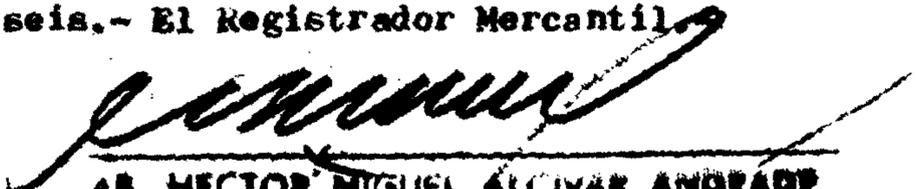
24
25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afili-
26 ción a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "NOCONSCORP
27 S.A.". - Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos
noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

28
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

H

1996

Queda inscrita esta resolución a foja 63.382, número 18.792 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.290 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cádiz Guayaquil

